



ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL DE
MOQUEGUA
CONSEJO REGIONAL

N° : 063- 2024-CR/GRM

Fecha : 26-02-2024

VISTOS: En Sesión Extraordinaria de Consejo Regional N° 04-2024-CR/GRM del 26 de febrero del dos mil veinticuatro, el Pleno del Consejo ha debatido y aprobado emitir el presente Acuerdo de Consejo Regional; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191 de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley de Reforma Constitucional N° 30305, publicada el 10 de marzo del 2015, establece lo siguiente: "Los gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. (...) La estructura orgánica básica de estos gobiernos la conforma el Consejo Regional, como órgano normativo y fiscalizador (...)".

Que, la Constitución Política del Perú, en sus artículos 188 y 192 del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización, modificado por Ley N° 27880 - Ley de Reforma Constitucional, establecen que, el objetivo fundamental de la Descentralización como forma de Organización Democrática y de Política Permanente del Estado, es el desarrollo integral del país; debiendo los Gobiernos Regionales asumir competencias para promover el desarrollo social, político y económico en el ámbito regional.

Que, el artículo 1 de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria, establece y norma la estructura, organización, competencias y funciones de los Gobiernos Regionales; por otra parte, los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa, teniendo por misión organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas en el marco de las políticas nacionales, sectoriales, para contribuir al desarrollo integral y sostenible de la región.

Que, el artículo 52 del Reglamento Interno del Consejo Regional del Gobierno Regional de Moquegua aprobado por Ordenanza Regional N° 01-2011-CR/GRM, sobre las sesiones extraordinarias, establece que, se realizan cuando al Consejero Delegado las convoque o a solicitud de un tercio del número legal de consejeros, y, en ella sólo se tratarán asuntos para los que fueron convocadas. Para tal efecto, los miembros del Consejo Regional deberán ser notificados con un plazo no menor de 48 horas antes de realizarse la sesión.

Que, el artículo 16 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece como derechos de los consejeros regionales: a. Proponer normas y acuerdos regionales. Asimismo, en el literal a) del artículo 15 de la misma ley, se establece como una de las atribuciones del Consejo Regional: a) Aprobar, modificar o derogar las normas que regulan o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional.

Que, el artículo 63 del Reglamento Interno del Consejo Regional del Gobierno Regional de Moquegua aprobado por Ordenanza Regional N° 01-2011-CR/GRM, define a los Acuerdos de Consejo Regional como aquellas normas de carácter interno del Consejo Regional a través de las cuales declaran su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, mediante Oficio Circular N° 012-2024-GRM/CR/CD/AJQR del 23 de febrero del 2024, el consejero regional Alonso Joann Quispe Romero en su condición de Consejero Delegado del Consejo Regional del Gobierno Regional de Moquegua para el periodo del 2024, convocó a la Sesión Extraordinaria N° 004-2024, a desarrollarse el lunes 26 de febrero del 2024.

Que, al desarrollarse la estación "orden del día" de la Sesión Extraordinaria de Consejo Regional N° 005-2024 realizada el 26 de febrero del 2024, se abordó como punto, el referente al





ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL DE
MOQUEGUA
CONSEJO REGIONAL

N° : 063- 2024-CR/GRM

Fecha : 26-02-2024

pedido de emisión del Acuerdo de Consejo Regional a través del cual, se solicita a la Presidencia del Consejo de Ministros declarar el Estado de Emergencia en los distritos de Ichuña, Yunga, Lloque, Chojata, Matalaque, La Capilla y Puquina de la Provincia General Sánchez Cerro; y, los distritos de San Cristóbal, Torata, Moquegua y San Antonio de la Provincia General Sánchez Cerro; conforme al requerimiento realizado por la Gobernadora Regional de Moquegua a través del Oficio N° 147-2024-GRM/GR de fecha 20 de febrero del 2024.

Que, en atención al punto referido, el Pleno del Consejo Regional sometió a debate y deliberación, la aprobación del Acuerdo de Consejo Regional consistente en: Solicitar a la Presidencia del Consejo de Ministros declarar el Estado de Emergencia en los distritos de Ichuña, Yunga, Lloque, Chojata, Matalaque, La Capilla y Puquina de la Provincia General Sánchez Cerro; y, los distritos de San Cristóbal, Torata, Moquegua y San Antonio de la Provincia General Sánchez Cerro; conforme al requerimiento realizado por la Gobernadora Regional de Moquegua a través del Oficio 147-2024-GRM/GR de fecha 20 de febrero del 2024.

Por lo que, el Pleno del Consejo Regional del Gobierno Regional de Moquegua, en uso de sus facultades conferidas en la Constitución Política del Estado, la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867, y, el Reglamento Interno del Consejo Regional del Gobierno Regional de Moquegua aprobado por Ordenanza Regional N° 001-2011-CR/GRM; con el voto por unanimidad de sus miembros y con la dispensa de la lectura del presente acuerdo para su emisión.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. – SOLICITAR a la Presidencia del Consejo de Ministros declare el Estado de Emergencia por las lluvias intensas en los distritos de Ichuña, Yunga, Lloque, Chojata, Matalaque, La Capilla y Puquina de la Provincia General Sánchez Cerro; y, los distritos de San Cristóbal, Torata, Moquegua y San Antonio de la Provincia General Sánchez Cerro; conforme al requerimiento realizado por la Gobernadora Regional de Moquegua a través del Oficio 147-2024-GRM/GR de fecha 20 de febrero del 2024.

ARTÍCULO SEGUNDO. – REMITIR el presente Acuerdo de Consejo Regional a la Presidencia del Consejo de Ministros, a la Titular del Gobierno Regional de Moquegua, al Órgano de Control Institucional, y, a la Oficina Regional de Tecnologías de la Información y Comunicación del Gobierno Regional de Moquegua.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

GOBIERNO REGIONAL MOQUEGUA
CONSEJO REGIONAL
RF
Alonso Joann Quispe Romero
CONSEJERO DELEGADO

